



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la ordenanza de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través de la dirección de correo electrónico secretaria@noblejas.es.

La consulta pública estará abierta por plazo de 10 días, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de modificación de la ordenanza:

PRIMERO- Sustanciar una consulta pública por plazo de 10 días, a través del portal web <http://noblejas.es>, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1-. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: llenar el vacío normativo actual en el Ayuntamiento de Noblejas, al objeto de regular un precio público que grave el suministro por parte de aquel de placas de vado a los vecinos/as o empresas interesados.

2-. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la presente norma se fundamenta en que, según lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tiene capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este municipio

3-. Los objetivos de la norma: fijar un marco jurídico real que dote de seguridad jurídica a vecinos/as, empresas que operan en la localidad y terceros que pudieren verse afectados por la materia objeto de regulación.

4-. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: Dado que se pretende desarrollar el marco reglamentario para la regulación de la administración electrónica del municipio, no existe una alternativa no regulatoria a la aprobación de una ordenanza.

Noblejas, 5 de abril de 2018

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Agustín Jiménez Crespo